



SÍNTESIS INFORME

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura

ÍNDICE

Presentación	7
Funcionamiento de la Comisión	10
Contexto	13
Prisión política y tortura, período a período	15
Métodos de tortura	21
Recintos de detención	23
Perfil de las víctimas	27
Consecuencias de la prisión política y de la tortura	29
Propuestas de reparación	35
Palabras finales	40

PRESENTACIÓN

Consciente o inconscientemente, una conspiración de silencio sobre la tortura se fue extendiendo lentamente por el país. Con el pasar de los años, muchos creyeron que, si bien los malos tratos habían sido comunes contra los prisioneros del régimen militar, la tortura propiamente tal no había sido tan masiva. Sin embargo, quienes habían sido torturados -las más de las veces, también en el silencio- guardaban la memoria, las marcas y las consecuencias de "tratos crueles, inhumanos y degradantes", según la Declaración Universal de Derechos Humanos, que literalmente les habían cambiado o mutilado la vida.

Otros consideraban que era justo y necesario buscar verdad y justicia en los casos de detenidos desaparecidos o de ejecutados políticos víctimas de juicios sumarios e incompletos... , o en los llamados "casos emblemáticos" de violaciones de derechos humanos, pero que no era posible hacer justicia en el caso de las víctimas de prisión política y tortura. ¿Cómo se podría probar fehacientemente una tortura treinta años después? O bien, ¿Qué sentido tendría introducirse en estos temas cuando el pasado de estos hechos parecía tan lejano?

Confesamos que algunas de estas dudas aparecieron hasta en las primeras sesiones de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, establecida por el Presidente de la República, Don Ricardo Lagos Escobar, después de su significativa propuesta en materia de Derechos Humanos "No hay mañana sin ayer", del 12 de agosto del año 2003. ¿Qué sentido tiene hacer un informe treinta años después?

Hoy, después de meses de escuchar relatos íntimos, susurrados, relatados con dolor y hasta con llanto, y de ver las marcas físicas y psicológicas, así como las lesiones familiares y sociales -algunas sin reparación posible que restituya lo perdido- de tanto chileno y chilena preso y torturado, no nos asiste la menor duda de que esta parte de la verdad también nos era debida para completar, de la mejor manera posible, la reparación y la justicia que el país le debe a estos hermanos, para avanzar por la senda siempre difícil y necesaria del reencuentro y la reconciliación entre los chilenos.

Más de treinta mil personas han desfilado frente a nosotros, las hemos visto y las hemos escuchado. Más de treinta mil personas se han atrevido a acercarse a nues-

tras oficinas o a responder a nuestros llamados en regiones. Y más de treinta mil veces hemos escuchado el estupor, el temor, la impotencia que aún genera la dignidad violada por agentes del Estado, de quienes se espera -o debería esperarse- respeto a las personas, protección a los débiles y un escrupuloso cumplimiento de la ley. Así nos hemos dado cuenta, en primera persona, de que la corrupción del poder es la peor de las corrupciones, pues termina minando las bases de la credibilidad esencial que todo ciudadano aguarda de las instituciones del Estado.

Pero ¿por qué el silencio de las víctimas? Se entiende el de los victimarios, que a su vez han sido víctimas de sus acciones. Pero ¿por qué el silencio de las víctimas?

Después de mucho meditar, nos damos cuenta que es un silencio basado no sólo en el temor, ¡y cuánto temor! También hay un aspecto de elemental dignidad. Una cosa es presentarse a la familia después de haber sido detenido. No cuesta el alegato de inocencia y hasta cierto orgullo por haber sufrido una injusticia o el sufrimiento por una causa que se estimaba noble. Es humano también querer mostrarse altivo y no humillado. Pero descorrer el velo de la tortura, de la humillación, de la violación física y psicológica, es algo muy difícil de hacer. Incluso ante los propios cónyuges. Y ese mismo silencio comprensible fue ahondando el daño de los sufrimientos no compartidos, de las confidencias ahogadas, de aquello que preferimos poner en la estantería de las pesadillas y arrancar de los archivos de la historia.

Después de mucho escuchar, aún nos cuesta imaginar: la infamia de una agresión sexual, el desprendimiento indecoroso del pudor debido a toda integridad, la agresión física repetida para arrancar pretendidas confesiones, la corriente eléctrica, los golpes simultáneos a los oídos conocidos como "el teléfono", y ese ingenio malévolo que poseemos los humanos cuando nos ensañamos con una víctima o simplemente hacemos ostentación de nuestro poder.

En fin, no escapa a nuestro estupor constatar cuántas personas torturadas tenían a la sazón entre 17 y 24 años de edad, personas que vieron sus vidas literalmente tronchadas. Cuántas familias destruidas por recibir a sus progenitores tan cambiados, con los nervios destruidos y con temores casi incomprensibles. Y cuántas vidas malogradas, porque después de la prisión y la tortura no encontraron trabajo ni lugar en la sociedad, y por esa simple razón, tampoco pudieron dar a sus hijos la educación, la salud y el bienestar al cual éstos tenían aspiración y derecho.

Pero, también es cierto, todo esto lo hacemos treinta años después en que las víctimas no son las mismas y miran de otra manera lo que son y lo que habrían podido ser. Treinta años después, en que las instituciones y las personas involucradas de alguna manera en estos hechos tampoco son las mismas. Treinta años después en que tenemos un país muy diferente, que nos obliga a reconocer

algo que siempre debió ser reconocido como inaceptable. Y, por lo mismo, treinta años después en que hemos vivido un proceso de enfrentar muchos dolores, en que ha despuntado la justicia en muchos casos y en que miramos con otros ojos el futuro, también se puede esperar una generosidad mayor para acoger e integrar en lo mejor de nuestra vida social a aquellos que han sido víctimas de la descalificación, la injusticia y el silencio.

No deseamos prolongar esta presentación. Las páginas del informe darán cuenta cabal de lo que procuramos resumir. Y en nombre de todos los miembros de esta Comisión, de todos los que han trabajado en esta Comisión, de todos los que han prestado generosamente su concurso para cumplir con este cometido -a quienes agradecemos de corazón- deseamos que este esfuerzo compartido sea un aporte más al "nunca más" por todos deseado, y al anhelado apretón de manos con que Chile quisiera saldar en hermandad tanta deuda pendiente entre hermanos de un mismo pueblo.

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

En agosto del año 2003 el Presidente de la República, Don Ricardo Lagos Escobar, dio a conocer la propuesta gubernamental en materia de derechos humanos denominada "No hay mañana sin ayer". Ésta contenía una serie de medidas para "seguir avanzando en el delicado proceso de sanar las heridas producidas por las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990". Entre tales medidas se incluyó la creación de una "comisión que establezca de manera rigurosa una lista de personas que hayan sufrido privación de libertad y tortura por razones políticas". Consecuentemente, en noviembre de 2003 se creó la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, órgano asesor del Presidente de la República, que contó con el apoyo técnico y administrativo del Ministerio del Interior, cuyo objetivo era el esclarecimiento de la verdad acerca de esas graves situaciones. La Comisión quedó integrada por ocho personas designadas por el Presidente, a saber: Monseñor Sergio Valech Aldunate, como Presidente, María Luisa Sepúlveda Edwards, en calidad de Vicepresidenta Ejecutiva, Miguel Luis Amunátegui Monckeberg, Luciano Fouillieux Fernández, José Antonio Gómez Urrutia, Elizabeth Lira Kornfeld, Lucas Sierra Iribarren y Álvaro Varela Walker. La Comisión, así conformada, debía determinar quiénes sufrieron privación de libertad y tortura por razones políticas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, y proponer medidas de reparación. Motivó su acción la necesidad, tanto por parte del Estado como de la sociedad chilena en su conjunto, de contribuir a reparar el perdurable daño infligido a miles de personas, cuya condición de víctimas de la represión política no había sido admitida en forma explícita hasta ahora.

A tal efecto, la Comisión organizó la atención de público a escala nacional, recibiendo antecedentes y testimonios de las víctimas de prisión política y tortura en todo el país. En un plazo de seis meses, bien en la sede de la Comisión, ubicada en la Región Metropolitana, como en las gobernaciones provinciales en el caso de las otras regiones, se constituyeron equipos de profesionales - abogados, psicólogos, asistentes sociales- para atender a las víctimas concurrentes a sus dependencias. También se obtuvo la colaboración de los consulados de Chile para recibir antecedentes de personas residentes fuera del país, a través de la Dirección para las Comunidades de Chilenos en el Exterior (DICOEX) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La presentación de testimonios a la Comisión fue un acto voluntario de las

personas que decidieron concurrir, que implicó un esfuerzo significativo de parte de ellas por recordar hechos dolorosos y exponerlos, así como aceptar la aparición de su nombre en un listado público. Ello, así como otras razones, explican que el total de casos de prisión política y de tortura de que da cuenta este informe sólo representa una muestra parcial del universo total de personas afectadas por dichas violaciones a los derechos humanos durante el régimen militar.

Del total de 35.868 personas que entregaron antecedentes a la Comisión (víctimas directas o familiares directos de personas fallecidas), el 37% lo hizo en la Región Metropolitana, el 54% en las demás regiones, y un 9% a través de los consulados, dada su residencia en el exterior. En este sentido, importa consignar la recepción de antecedentes desde 40 países distintos. En la Región Metropolitana fueron atendidas un promedio de 114 personas diarias, llegando a un máximo de 240; en el caso de las regiones, la agenda de atenciones promedió las 16 personas diarias. La información entregada fue sometida a un estricto proceso de acreditación, en orden a calificar con precisión el carácter de los antecedentes allegados (no sólo su veracidad, sino también su concordancia con el mandato de la Comisión, que no cubría todas las modalidades de represión política) y, por esa vía, la pertinencia de incluir a la persona correspondiente en el listado de las víctimas. Muchas de ellas acompañaron sus presentaciones con documentos que respaldaban sus testimonios. A su vez, la Comisión logró reunir información que permitió realizar el proceso de calificación a partir de la colaboración de organismos de Estado, entidades de derechos humanos, organizaciones internacionales capaces de aportar documentación relevante y de las Fuerzas Armadas.

La Comisión también se reunió con las organizaciones de víctimas que lo solicitaron, organizaciones que prestaron una valiosa colaboración a la labor de ésta, así como con expertos en diversas materias relativas al tema y con autoridades religiosas y morales del país. En sus visitas a regiones, la Comisión sostuvo entrevistas con las organizaciones de víctimas de cada región y recibió testimonios directos de personas.

Importa resaltar que los resultados del trabajo de la Comisión habrían sido inalcanzables de no mediar la colaboración de miles de víctimas, quienes, en muchos casos, por fin se decidían a hablar de experiencias que nunca antes habían referido. Ello permitió acabar definitivamente con la conspiración de silencio sobre la tortura predominante por décadas en el país. No faltaban quienes creían o decían creer que, aun cuando los malos tratos habían sido comunes contra los prisioneros del régimen militar, la tortura propiamente tal no había

sido tan masiva. Todo lo contrario se desprende del Informe elaborado por la Comisión, que retrata no sólo lo ocurrido en el pasado, sino cómo la prisión política y la tortura, al marcar las vidas de miles de hombres y mujeres, también inciden en el presente. Resulta ilustrativo de la masividad de la prisión política y la tortura en 1973, período en el que se concentra el 67,4% de las personas acreditadas por la Comisión, la sola mención de los tipos de recintos de detención identificados por los concurrentes: prefecturas, comisarías, subcomisarías, tenencias, retenes, cuarteles, regimientos, escuelas matrices, estadios deportivos, gimnasios, casas patronales, fábricas, edificios de instituciones públicas, hospitales, maestranzas, bases aéreas y navales, cárceles de hombres y mujeres, estaciones ferroviarias, embarcaciones de la Armada y de la Marina Mercante, campos de prisioneros, fiscalías militares, intendencias y establecimientos educacionales como universidades y liceos.

Cabe añadir que la impotencia frente a la dignidad violada por agentes del Estado, de quienes se espera respeto a las personas, protección a los débiles y un escrupuloso cumplimiento de la ley, minó en muchos chilenos la credibilidad en las instituciones del Estado. La decisión del Presidente de la República de crear esta Comisión constituye un esfuerzo por ayudar a la restitución de esas confianzas perdidas.

CONTEXTO

La Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura ha estimado necesario ofrecer un contexto básico para la mejor comprensión de la represión política verificada durante el régimen militar, considerando que ésta tuvo lugar, cobró impulso y pudo prolongarse por una serie de factores de índole social, político, institucional, jurídica y cultural. No ha sido su intención ofrecer un cuadro completo o pormenorizado del régimen instalado por la Junta Militar de gobierno desde septiembre de 1973. Tampoco pretende dilucidar el peso relativo de los distintos factores que colaboraron al quiebre de la democracia en Chile, tras un período de intensa polarización política nacional e internacional, y de movilización social, ni pronunciarse sobre las responsabilidades de cada actor político y social en la incubación y precipitación de esa crisis. El conocimiento del proceso que desembocó en el 11 de septiembre de 1973, no puede justificar la violación masiva de los derechos humanos posterior. En concordancia con el mandato específico de esta Comisión, no pareció necesario referirse a ese período previo, ni repetir el trabajo de encuadre histórico de las violaciones a los derechos humanos ocurridas entre 1973 y 1990, realizado hace más de una década por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.

Bajo estas premisas, sin embargo, se ha estimado necesario señalar y analizar los factores o procesos que propiciaron el recurso masivo y prolongado a la prisión política y a la tortura. En lo medular, se ha considerado de interés detenerse a analizar las condiciones históricas que hicieron posible la prisión política y la tortura como práctica sistemática del régimen militar. Con ese fin, se abordaron temas tales como:

- a) La concentración de los distintos poderes del Estado en manos de la Junta Militar, como instauración de condiciones propicias para el uso arbitrario del poder, ejemplificado en la masiva persecución de los partidarios del gobierno depuesto, amparándose en la existencia de un supuesto estado de guerra interna (inexistente en los hechos), en cuyo marco se inscribió la actuación irregular y punitiva de los consejos de guerra creados al efecto.
- b) La abdicación por parte del Poder Judicial -con especial referencia a la Corte Suprema- de algunas de sus funciones, dejando a las víctimas de la represión política en situación de indefensión frente a las arbitrariedades y a las violaciones a los derechos humanos cometidas, sistemática y masivamente, por agentes del Estado o personas a su servicio.

- c) El desarrollo del aparato represivo de la dictadura, con especial énfasis en la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y la Central Nacional de Informaciones (CNI), aunque sin perder de vista la participación activa de todas las ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden.

- d) El análisis de los medios de comunicación durante el régimen militar, a fin de ilustrar cómo la ausencia -ya forzada por la censura y la persecución, o bien voluntaria, en virtud del apoyo dado a las autoridades- de órganos de opinión pública capaces de fiscalizar las acciones cometidas por agentes del Estado o personas a su servicio, favoreció el libre curso de la política represiva. Esto, sin embargo ha sido contrastado con la información que, desde un primer momento, permitió conocer los abusos en curso, gracias a la acción de órganos de denuncia internos, como el Comité de Cooperación para la Paz, la Vicaría de la Solidaridad, la Fundación de Ayuda Social de Iglesias Cristianas (FASIC), el Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU) y también de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y Organización de Estados Americanos, y organismos como el Consejo Mundial de Iglesias, Amnistía Internacional y Americas Rights Watch, que sirvieron de base a reiteradas condenas del régimen militar por parte de la comunidad internacional por las violaciones a los derechos humanos cometidas por aquél, algunas de las cuales fueron publicadas por medios de prensa escrita nacionales.

Todo esto permite concluir que la prisión política y la tortura constituyeron una política de Estado del régimen militar, definida e impulsada por las autoridades políticas de la época, el que para su diseño y ejecución movilizó personal y recursos de diversos organismos públicos, y dictó decretos leyes y luego leyes que ampararon tales conductas represivas. Y en esto contó con el apoyo, explícito algunas veces y casi siempre implícito, del único Poder del Estado que no fue parte integrante de ese régimen: la judicatura.

PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA, PERÍODO A PERÍODO

Para comprender a cabalidad la historia de la privación de libertad por motivos políticos, que afectó a miles de personas durante la época cubierta por el mandato de esta Comisión, se precisó considerar a la represión política como un proceso con diferentes etapas. Éstas presentan características particulares en lo relativo al número y perfil de las víctimas, a los organismos involucrados, a los recintos de detención, a las normas jurídicas empleadas como pretexto e instrumento de la privación de libertad, e incluso a los métodos de tortura aplicados en ese contexto. Sin perjuicio de ello, existen algunos elementos comunes a todo el régimen militar, que permiten caracterizar la prisión motivada por razones políticas. Dichos elementos, al margen de variaciones coyunturales, son los siguientes:

- a) La privación de libertad por disposición de organismos político-administrativos, como el Ministerio del Interior, las jefaturas de estado de sitio u otros. Se trata de organismos autorizados a este respecto por normas de excepción constitucional, pero que en la situación estudiada fueron desnaturalizadas, por no existir elementos de control democrático de los estados de excepción, por extenderse los mismos durante períodos muy prolongados, y por renovarse en forma continua por la sola decisión del Ejecutivo, sin necesidad de deliberación pública o de fundamentación acerca de los hechos que justificaban tales determinaciones.
- b) Las detenciones ordenadas por fiscales militares en ausencia de proceso judicial contra el detenido, extralimitando sus atribuciones.
- c) Las detenciones practicadas por organismos de seguridad dependientes del régimen (como la Dirección de Inteligencia Nacional, DINAI, y la Central Nacional de Informaciones, CNI), u otros servicios creados al interior de las Fuerzas Armadas y Carabineros para realizar la represión política al margen del Derecho, aun cuando algunos de éstos fueran consagrados por decretos leyes.
- d) Las acusaciones de haber cometido delitos que no constituyen conductas punibles bajo un Estado de Derecho, o que violan derechos consagrados por la Constitución y el Derecho Internacional. A partir del golpe de Estado, se dictaron decretos leyes que crearon delitos sancionando la pertenencia a

partidos políticos o la expresión de determinadas ideas; que penalizaron el ingreso al país de personas expulsadas o con prohibición de ingreso, y que sancionaron el ejercicio de derechos, como el de reunión, asociación y libre expresión. Se trató, entonces, de situaciones generalmente comprendidas en la categoría de delitos de conciencia, respecto de los cuales no existe fundamento jurídico para su penalización.

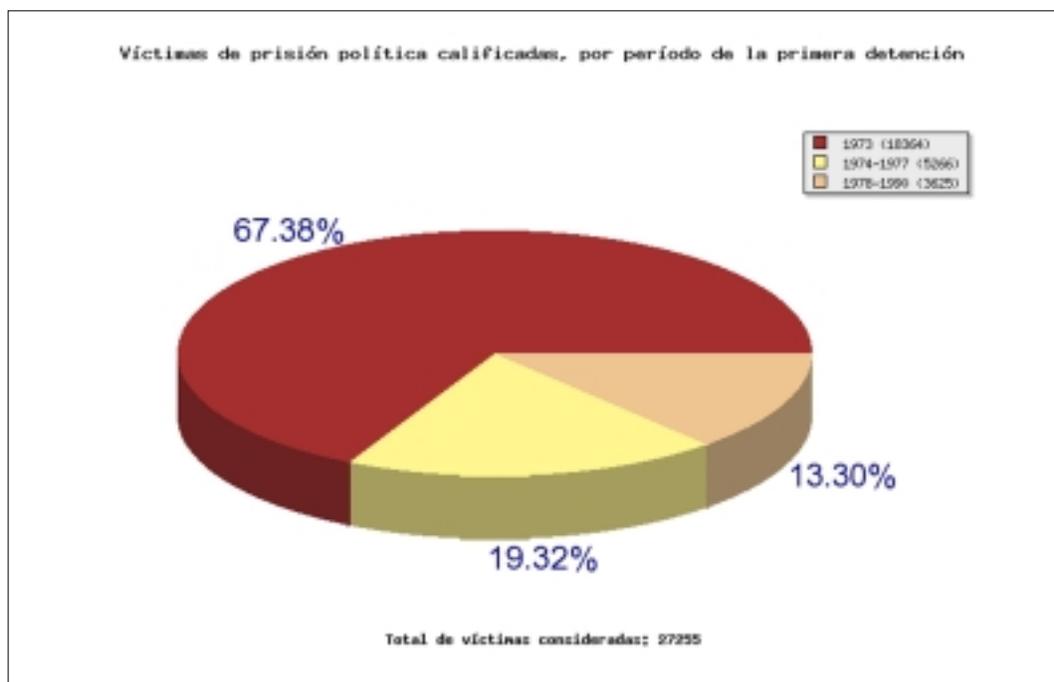
- e) Finalmente, también constituyó prisión política aquella privación de libertad ordenada por un tribunal civil o militar, en el marco de un proceso judicial en que se investigaban delitos tipificados como tales por cualquier ordenamiento jurídico democrático, pero en la que no se respetaron las garantías del debido proceso y la protección frente a torturas, dos derechos violados de modo sistemático.

Del total de personas con testimonios validados ante esta Comisión, el 94% refiere haber sufrido torturas durante su detención. Los relatos concuerdan en que estos hechos fueron cometidos de manera similar y coordinada por efectivos de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, y de los servicios de inteligencia creados por el régimen, como la DINA y la CNI, registrándose también casos excepcionales que mencionan la participación de civiles. De esos testimonios se desprende que la tortura fue una práctica recurrente durante el régimen militar. Varían el número de las personas perjudicadas y las características de las víctimas, pero poco o nada los métodos empleados. Es así como en los primeros años se caracterizaron por su brutalidad y por dejar secuelas evidentes, poniendo con frecuencia en grave riesgo la vida de las víctimas; existiendo posteriormente mayor especialización en la presión física aplicada sobre el detenido. Salvo excepciones, los testimonios coinciden en que, durante el período de detención, las personas afectadas sufrieron la aplicación de más de un método de tortura, siendo las golpizas sistemáticas y reiteradas el más utilizado y, comúnmente, el primero en ser aplicado.

En procura de una mayor claridad expositiva de los antecedentes a disposición de esta Comisión, el análisis de cómo se verificaron la prisión y la tortura por motivos políticos se ha dividido en tres períodos diferentes. Cabe insistir en que las divisiones temporales adoptadas son tentativas, no tajantes, con la única finalidad de discernir etapas de acuerdo a la diversidad y a la dinámica internas de un proceso represivo, por otra parte continuo. En general, los hechos materia del Informe no suceden, ni dejan de suceder, ni cambian radicalmente, en una fecha precisa. El criterio de segmentación temporal responde a la consideración de indicadores como organismos de seguridad involucrados, número y perfil de las víctimas y contexto nacional imperante.

Primer período: septiembre - diciembre de 1973

El 67,4% de los testimonios calificados por la Comisión refieren haber sido detenidos entre septiembre y diciembre de 1973 (18.364 personas, 22.824 detenciones). Durante ese período, la tortura la practicaron miembros de las Fuerzas Armadas y Carabineros, en lo que fue una práctica generalizada a escala nacional. Como los otros períodos, éste tampoco se mantuvo inalterable. Los hechos que anuncian el fin del período son variados, y no ocurrieron en forma simultánea ni en todas las regiones del país. Algunos hitos que se deben considerar son el cierre, en noviembre de 1973, del centro con mayor número de detenidos, el Estadio Nacional; la entrada en funcionamiento del primer recinto secreto de detención, Londres 38; y la articulación, si bien todavía informal, del primer organismo de seguridad especializado en la represión. Aparecen, por consiguiente, dos de los rasgos distintivos del segundo período: la acción discrecional de la DINA y el funcionamiento de centros clandestinos de detención y tortura, pero aún sin imponer la tónica del proceso represivo.



En este período, se invocaron las facultades de los estados de excepción para efectuar las detenciones. Algunos detenidos fueron enjuiciados en Consejos de Guerra. Otros, aunque nunca procesados, fueron recluidos por tiempos variables en estadios, campos de detenidos habilitados con esa finalidad, regimientos, comisarías o cárceles. Las características de la privación de libertad, las torturas sufridas y presenciadas, y el conocimiento acerca de las ejecuciones de detenidos generaron una sensación de gran vulnerabilidad en las personas, acompañada por un fuerte temor a perder sus vidas.

A algunos se les impusieron medidas de relegación administrativa; otros fueron condenados a relegación por los tribunales militares. Fue frecuente también que, una vez recobrada la libertad, se les impusiera a las personas arrestos domiciliarios u otras medidas restrictivas, como la prohibición de abandonar la ciudad de su residencia. Finalmente, algunos de los detenidos en este período, incluso luego de haber permanecido años en prisión, fueron expulsados del país, ya sea conmutándoles sus penas de prisión por extrañamiento, o bien, tras forzar su abandono del país, prohibiéndoseles su reingreso a través de decisiones administrativas. En total se registraron 1.432 personas que declararon que estando privadas de libertad fueron expulsadas del país.

Segundo período: enero de 1974 - agosto de 1977

Del total de testimonios validados ante esta Comisión, el 19,3% (5.266 personas, 6.089 detenciones) se refiere a prisioneros políticos detenidos entre enero de 1974 y agosto de 1977. En este período, o durante parte del mismo, perduran características de la etapa precedente, a la vez que comienzan a decantar nuevas modalidades de detención y tortura. No obstante, cabe insistir, el tránsito de una fase a otra fue paulatino y se consumió en junio de 1974, cuando la DINA recibió reconocimiento legal pleno y presupuesto propio. A pesar de ello, los campamentos de detenidos, característicos del primer período, se mantuvieron en funcionamiento incluso hasta 1976. En cualquier caso, éste fue un tiempo marcado por la acción represiva de la DINA. Desde que terminó la fase de arrestos masivos, las detenciones de carácter político fueron practicadas de preferencia por este organismo, y del total de detenciones calificadas en el período 2.892 corresponde a personas que señalan haber permanecido en al menos un recinto de la DINA. Otros agentes militares y policiales disminuyeron ostensiblemente su participación en la represión, si bien siguieron colaborando con esta entidad y luego, también, con el Comando Conjunto, agrupación informal en ejercicio entre fines de 1975 y fines de 1976. La segunda línea de la represión puso a disposición de los agentes de los servicios más activos a detenidos y sospechosos. El objetivo prioritario fueron los cuadros directivos del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), y de los partidos Comunista y Socialista, a fin de impedir la rearticulación clandestina de redes opositoras a la dictadura.

Significativamente, la angustia permanente frente a la repetición de la tortura o la exposición a nuevas situaciones de peligro era una reacción común por parte de quienes fueron recluidos en los recintos secretos de detención. La incomunicación y el destino incierto mantenían el temor y la ansiedad, especialmente porque muchas de las detenciones practicadas por la DINA no eran reconocidas, lo que

provocaba entre las víctimas el fundado temor de ser ejecutado o de desaparecer. Varios declarantes ante esta Comisión refirieron la sensación de alivio que experimentaron a raíz del ingreso a un recinto carcelario donde se les reconocía públicamente como presos, aun en el caso de mantenerseles la incomunicación y continuar sometidos a condiciones muy rigurosas. Cabe precisar que, una vez liberadas, muchas personas siguieron siendo hostilizadas en sus casas; controladas por meses e incluso años y amenazadas y detenidas por horas, sin orden de detención ni motivo alguno.

Tercer período: agosto de 1977 - marzo de 1990

Del total de testimonios validados por esta Comisión, el 13,3% (3.625 personas, 4.308 detenciones) corresponden a personas detenidas por motivos políticos, entre agosto de 1977 y marzo de 1990. Si en la etapa previa el protagonismo de la DINA señaló un rasgo diferenciador, ahora es la CNI el organismo que distingue al período final del proceso represivo. En un total de 3.059 detenciones las personas permanecieron en recintos de la CNI en algún momento de su privación de libertad. Aun cuando heredó métodos, centros de detención y personal de la DINA, la CNI inscribió su acción en el marco de la institucionalidad del régimen e hizo frente a un contexto distinto, marcado por la emergencia de la oposición armada y el desenvolvimiento de un proceso de movilización social que buscaba forzar por medios pacíficos una pronta salida democrática al orden dictatorial vigente desde 1973. Frente a la rearticulación política de la ciudadanía, la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile volvieron a intervenir de manera más activa en las tareas de coerción que perseguían doblegar la resistencia al régimen, deteniendo (por plazos más breves) y torturando (con los métodos acostumbrados) por cuenta propia o poniendo opositores a disposición de la CNI, de fiscalías militares o de tribunales civiles, para que fueran procesados y, ocasionalmente, relegados. Del total de personas calificadas, 1.166 refieren que además de haber sufrido privación de libertad en un recinto, fueron relegadas a localidades apartadas del país.

En efecto, a diferencia de los períodos anteriores, desde el inicio de las jornadas nacionales de protesta en mayo de 1983, la ciudadanía opositora, convocada por dirigencias sindicales y políticas, por primera vez se manifestó masiva y sincronizadamente en contra de la dictadura, haciendo visible como nunca antes el descontento frente al régimen y sus políticas, tanto en los barrios residenciales como en los espacios públicos de las ciudades, especialmente en Santiago. Estas acciones masivas de protesta, secundadas en su crítica al régimen militar por la prensa opositora y las radios no oficialistas, supusieron una rearticulación de ac-

tores sociales con fines políticos. A los actos de descontento en espacios públicos durante el transcurso del día se sumaban, cuando caía la noche, diversas formas de protesta. En los sectores populares, haciendo contraste con lo ocurrido en barrios más pudientes, las manifestaciones de disenso -que al "caceroleo" añadían barricadas y fogatas para impedir el acceso de los agentes represores al interior de las poblaciones- fueron reprimidas con dureza. La acción policial y militar no sólo afectó a los manifestantes comprometidos en enfrentamientos con sus agentes, sino también a la generalidad de los pobladores, hostilizados con allanamientos masivos.

Sin perjuicio de sus acciones en contra del movimiento social opositor, la CNI dedicó mayor esfuerzo a la persecución de los tres grupos involucrados en la oposición armada al régimen militar, los que a su vez realizaron acciones cuyo resultado fue la muerte de personas sindicadas como agentes de la dictadura (por ejemplo, personal de Carabineros). En su labor de represión al MIR, al Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) y al Movimiento Mapu Lautaro, la CNI realizó detenciones selectivas que afectaban a los integrantes directos de esas organizaciones, pero también a las más extensas redes de ayudistas. Los detenidos de la CNI también podían ser remitidos a las fiscalías militares o, en caso de acusárseles de infringir la Ley de Seguridad Interior del Estado, ante las Cortes de Apelaciones.

Cabe subrayar que este período se distinguió por la mayor institucionalización jurídica del régimen militar. Desde esta perspectiva, se dictó el decreto ley de amnistía que implicó la liberación de aquellos presos que aún permanecían detenidos; entró en vigencia la Constitución de 1980 y se puso término al estado de sitio y al toque de queda. Sin embargo, medidas como las anteriores tuvieron efectos restringidos en lo relativo a la morigeración de la represión política. Por ejemplo, cuando se dictó la ley de amnistía, la mayoría de los presos ya habían sido liberados. En muchos casos, a éstos se les había conmutado la pena de reclusión por extrañamiento, pena esta última que, en los hechos, se mantuvo en vigor tras la amnistía mediante la prohibición administrativa de ingreso al país dictada de conformidad con las normas de estados de excepción constitucional. Asimismo, se mantuvieron las restricciones a los derechos constitucionales, a través de los estados de emergencia permanentemente renovados sin dar justificación, y del establecimiento de un estado especial y permanente de restricción de dichos derechos, contemplado en el articulado transitorio de la Constitución, denominado "de peligro de perturbación de la paz interior". Por añadidura, en dos ocasiones, el estado de sitio fue nuevamente declarado durante la década de 1980, y se lo mantuvo en vigencia por algunos meses. Dichas normas fueron aplicadas para decretar arrestos y relegaciones de opositores al régimen, con prescindencia de todo control jurisdiccional.

MÉTODOS DE TORTURA

Durante todo el tiempo de la dictadura, la tortura se constituyó en una práctica habitual -si bien con grados de selectividad distintos, según el período- por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden, así como por los organismos de seguridad, especialmente la DINA y la CNI. Se torturó en forma sistemática para obtener información, castigar y gobernar por el miedo, que se infundía en forma profunda y duradera en las víctimas inmediatas y, a través de ellas, en todos quienes tomaban conocimiento directo o indirecto del uso de la tortura, entendida y vivida como la prueba más evidente y perdurable de la arbitrariedad del poder represivo y la consecuente vulnerabilidad extrema de las víctimas. Cabe recordar que más del 94% de las víctimas reconocidas por esta Comisión señalaron que, en el transcurso de la prisión política, sufrieron torturas. En general, ellas fueron sometidas a distintos métodos de apremios, cuyo uso alternado agravaba el impacto de semejante procedimiento.

Los métodos enunciados en este Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura se ajustan a la definición operativa de tortura adoptada para su labor, tras considerar detenidamente los parámetros fijados por las convenciones internacionales sobre esta práctica: "Constituye tortura todo acto por el cual se haya infligido intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, intimidar o coaccionar a esa persona u otras, anular su personalidad o disminuir su capacidad física o mental, o por razones basadas en cualquier tipo de discriminación. Siempre y cuando dichos dolores o sufrimientos se hayan cometido por un agente del Estado u otra persona a su servicio, o que actúe bajo su instigación, o con su consentimiento o aquiescencia". Es importante advertir que la consideración por separado de los distintos métodos en aras de una mayor claridad, no debe ocultar el hecho de que las formas de tortura aquí definidas podían aplicarse de manera sucesiva o simultánea sobre la misma víctima.

Según estos criterios, los métodos de tortura definidos con apoyo en los testimonios de los concurrentes ante esta Comisión, fueron:

- Golpizas reiteradas
- Lesiones corporales deliberadas

- Colgamientos
- Posiciones forzadas
- Aplicación de electricidad
- Amenazas
- Simulacro de fusilamiento
- Humillaciones y vejámenes
- Desnudamientos
- Agresiones y violencia sexual
- Presenciar, ver u oír torturas de otros
- Ruleta rusa
- Presenciar fusilamientos de otros detenidos
- Confinamiento en condiciones infrahumanas
- Privaciones deliberadas de medios de vida
- Privación o interrupción del sueño
- Asfixias
- Exposición a temperaturas extremas

Violencia Sexual contra las Mujeres

La Comisión ha considerado necesario destacar separadamente la situación de violencia sexual que afectó a las mujeres detenidas, tomando en consideración las características de esa violencia, además de su significación moral y cultural en la sociedad chilena. Es preciso subrayar que las mujeres fueron detenidas por sus ideas, sus acciones y participación política, no por su condición de tales. Sin embargo, la violencia ejercida sobre ellas utiliza su condición sexual, agravando el impacto sobre su integridad moral y psicológica.

Las entrevistas realizadas por esta Comisión no indagaron expresamente acerca de la violencia sexual ejercida contra las detenidas. Las situaciones que se registran fueron mencionadas espontáneamente por las declarantes.

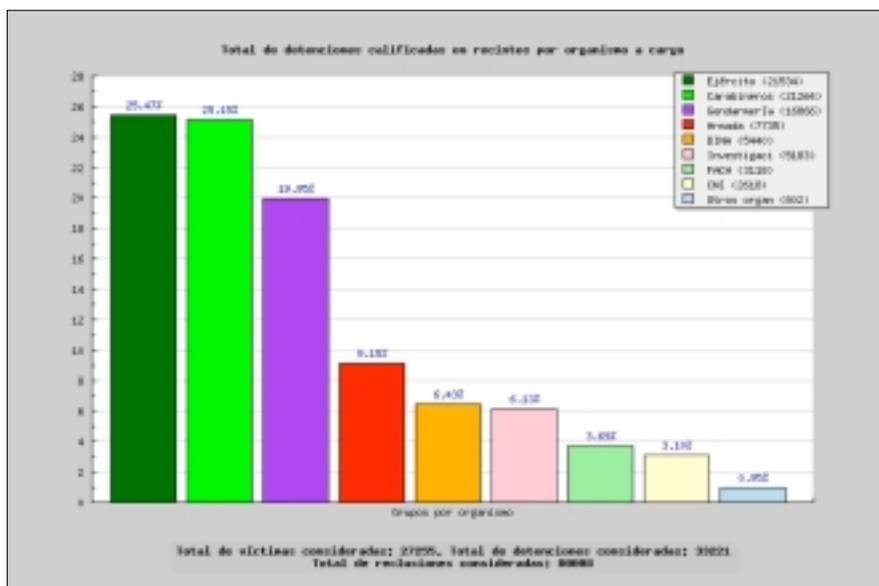
Esta Comisión recibió el testimonio de 3.399 mujeres, que corresponde al 12,5% de los declarantes. Más de la mitad de ellas estuvieron detenidas durante 1973. Casi todas las mujeres dijeron haber sido objeto de violencia sexual y 316 dijeron haber sido violadas. No obstante, se estima que la cantidad de mujeres violadas es muy superior a los casos en que ellas relataron haberlo sido, por las consideraciones anteriores y porque existen numerosos testimonios de detenidos que señalan haber presenciado violaciones, cometidas en una gran cantidad de recintos de detención. La tortura sufrida por las mujeres menores de edad y por aquellas que se encontraban embarazadas, subraya la brutalidad ejercida y la gravedad de las consecuencias que les han afectado. Cabe señalar respecto de estas últimas que 229 mujeres que declararon ante esta Comisión fueron detenidas estando emba-

razadas y 11 de ellas dijeron haber sido violadas. Debido a las torturas sufridas, 20 abortaron y 15 tuvieron a sus hijos en prisión. 13 mujeres dijeron expresamente que quedaron embarazadas de sus violadores. De esos embarazos, 6 llegaron a término. Las consecuencias de estas agresiones y violencia afectaron a esas mujeres, a sus parejas y a sus hijos por muchos años, sino por toda la vida.

RECINTOS DE DETENCIÓN

La Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura recibió miles de testimonios de personas, hombres y mujeres, que vivieron la prisión política y sufrieron la tortura a lo largo del país, entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. Los relatos entregados sobre lo vivido en esas circunstancias permitieron a la Comisión reunir antecedentes respecto de 1.132 recintos utilizados como lugares de detención en las trece regiones del país. En el Informe se singularizan 802 recintos, que son aquellos que registran un mayor número de detenidos o un uso más prolongado en el tiempo.

El gran número de testimonios recibidos por la Comisión permite identificar algunos aspectos comunes en todo el país en cuanto a la forma en que fueron detenidas las personas, a las condiciones en las que estuvieron privadas de libertad y las características de los interrogatorios y de las torturas a las que fueron sometidas. Fueron utilizados como lugares de detención e interrogatorio las más diversas unidades pertenecientes a las diferentes ramas de las Fuerzas Armadas, cuarteles de las policías de Carabineros e Investigaciones, buques, intendencias, estadios, campos de prisioneros, cárceles y recintos secretos de la DINA y CNI.



Prácticamente todas las personas que declararon ante esta Comisión dejaron constancia de que fueron detenidas con extrema violencia, algunas incluso frente a sus hijos, cualquiera fuera su edad, en la mitad de la noche, con gritos, golpes y amenazas de muerte sobre el detenido y sobre otros miembros de la familia, creándose una atmósfera de terror y angustia. En muchos casos la familia quedaba desolada y temiendo por la vida del familiar que era sacado de la casa en medio de golpes, puntapiés y amenazas. En algunos, especialmente en sectores rurales y poblados pequeños, los detenidos fueron expuestos a los habitantes de su comunidad para intimidar a los demás, obligándolos a presenciar, con impotencia, la violencia que se descargaba sobre los que estaban siendo detenidos. La mayoría de los detenidos fueron conducidos hacia los recintos de detención en medio de amenazas, golpes, amarrados y vendados o encapuchados, desconociendo cuál sería su destino.

Los declarantes describieron el itinerario que siguieron luego de ser detenidos, las condiciones en que se les privó de libertad y el tratamiento que sufrieron. Se refirieron especialmente a los interrogatorios y a las torturas a las que fueron sometidos. Durante el período en que funcionó la DINA fue difícil para los detenidos conocer la ubicación e identificación exacta de esos recintos, principalmente por las medidas adoptadas por sus captores para mantener el carácter secreto y clandestino de esos lugares. Así, muchos de estos, siguen siendo catalogados como "recintos desconocidos", especialmente en regiones.

En relación a los períodos de funcionamiento de los recintos de detención, los testimonios recogidos por la Comisión permiten establecer de manera aproximada cuándo fue utilizado un determinado lugar. Se estableció un rango de fechas entre las cuales se recibieron testimonios de personas que estuvieron detenidas en ese recinto. Los testimonios permiten identificar los períodos de mayor concentración de detenidos. En algunos casos, fue posible corroborar esta información con los informes emitidos por la Cruz Roja Internacional, después de visitar algunos lugares de detención.

En cuanto a las cifras de detenidos por recinto, éstas corresponden al número de los que declararon ante la Comisión y no a la cifra total de los presos políticos que estuvieron en cada lugar. Junto a esto debe considerarse el hecho de que la mayoría de los detenidos transitaban por diversos lugares y no siempre mencionaron todos los recintos en los que estuvieron detenidos. Por lo tanto, las cifras son relativas y aproximadas y, casi siempre, menores al número total de los que estuvieron detenidos en cada recinto.

Como se ha señalado en otros capítulos del informe, la mayor cantidad de detenciones se produjo en los días posteriores al golpe de Estado, con un compromiso masivo de todas las ramas de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigacio-

nes, lo que se aprecia en la cantidad de personal que actuó, como en el empleo de sus recintos y de muchos otros recursos institucionales. Es así como en los primeros meses después del 11 de septiembre de 1973 fueron empleados como recintos de detención gran parte de las instalaciones militares y policiales del país. También fueron empleados, como recintos transitorios, una gran variedad de edificios públicos, intendencias, lugares de trabajo o estudios, como hospitales, industrias, escuelas, liceos o universidades; y recintos particulares, sobre todo en sectores rurales. Algunas personas estuvieron detenidas en ellos por horas o por unos pocos días y luego fueron trasladadas a otros lugares o liberadas.

Las personas detenidas entre 1973 y 1975 señalan que durante su privación de libertad fueron mantenidas bajo condiciones precarias. Si bien las condiciones particulares variaban, en general dormían en el suelo, sin colchón ni abrigo, privadas de alimentos y agua, o con escasa y mala alimentación. Vivieron hacinadas y en condiciones insalubres, sin acceso a servicios higiénicos, soportando constantes humillaciones y abusos de poder.

Desde septiembre del año 1973 y, en general, hasta fines del año 1976 se habilitaron varios campos de prisioneros en el país. Los detenidos eran enviados desde distintas regiones a esos lugares, permaneciendo por meses privados de libertad, casi sin contacto con sus familiares y muchos de ellos sin ser procesados.

Las personas de sectores rurales, pueblos o ciudades pequeñas, refieren detenciones por períodos breves. Muchos de ellos quedaron sometidos a controles de su libertad ambulatoria por períodos que a veces duraron años, teniendo que firmar diariamente en comisarías o cuarteles militares y, en algunos casos, varias veces al día.

Durante los años 1974 y 1977, se observa una disminución significativa del número de las detenciones. Durante este período actuaron preferentemente Carabineros, la Policía de Investigaciones y la DINA. En algunos casos también actuó el Servicio de Inteligencia Militar SIM, el Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea SIFA, el Comando Conjunto, el Servicio de Inteligencia de Carabineros SICAR, denominado por un período como Dirección de Inteligencia de Carabineros DICAR. Los detenidos permanecieron secuestrados en recintos desconocidos y la negación del hecho de su detención fue una práctica común. Muchos prisioneros desaparecieron desde esos lugares. En regiones, dichos organismos funcionaron al interior de algunos recintos militares y se mantuvieron allí por un tiempo.

Los detenidos por la DINA no eran reconocidos mientras permanecían en recintos secretos. La vida cotidiana en esos lugares se caracterizaba por condiciones físicas insalubres y una constante presión psicológica sobre los prisioneros, manteniéndolos amarrados, vendados y en total incertidumbre respecto al desenlace de la irregular situación que los afectaba. Además, en todo momento estaban expuestos a interrogatorios brutales. Como se ha señalado en otros capítulos, los

interrogatorios se realizaron casi siempre sometiendo a los prisioneros a múltiples torturas.

A partir de 1978, las detenciones fueron realizadas por Carabineros e Investigaciones, y los servicios de inteligencia en especial la CNI, y en menor medida otros como el SICAR-DICOMCAR (Dirección de Comunicaciones de Carabineros), e incluso por grupos no reconocidos oficialmente, como el Comando de Vengadores de Mártires COVEMA. Algunos detenidos eran encarcelados y sometidos a interminables procesos judiciales. Otros, especialmente personas ligadas al movimiento social, poblacional y estudiantil, fueron relegados administrativamente a distintos lugares del país después de períodos cortos de detención.

Durante la década de 1980, especialmente en las ciudades, se produjo un aumento de las detenciones. Éstas recayeron sobre los participantes en movilizaciones sociales o protestas nacionales, y sobre las organizaciones políticas que optaron por la vía armada.

Las cárceles fueron recintos en los que permanecieron personas procesadas o condenadas durante todo el régimen militar, aunque en los primeros años también mantuvieron numerosos detenidos por orden de fiscales militares sin existir un proceso en su contra o bajo acusaciones vagas y arbitrarias.

De los 1.132 recintos informados por quienes presentaron testimonios, se identifican en el Informe 802 de ellos, que son los de mayor uso. La gran cantidad de lugares e instalaciones militares, de policía o de otro tipo habilitados y empleados como recintos de detención son un claro signo de la magnitud de la prisión política, del involucramiento institucional de ésta y de la cuantiosa inversión de recursos públicos empleados para ella. Es también una muestra de la presencia territorial de esta política, que se extendió por todo el país hasta los lugares más apartados de éste.

PERFIL DE LAS VÍCTIMAS

En este capítulo se da a conocer quiénes son y quiénes eran las personas que fueron objeto de la prisión política y la tortura durante el régimen militar. Para ello, se elaboró un perfil general de los concurrentes a esta Comisión, así como una descripción específica de conformidad con los períodos diferenciados en el capítulo relativo a la Prisión Política. Esta descripción corresponde al total de casos calificados, es decir, a aquellos sobre los cuales existió convicción de su condición de víctimas de prisión política y tortura, y que corresponden al 76% (27.255) del total de testimonios recibidos.

Del total de casos calificados por esta Comisión, el 87,5% (23.856) son hombres y el 12,5% (3.399), mujeres.



Según los datos obtenidos y como puede apreciarse en el siguiente gráfico, el 44,2% (12.060) tenía entre 21 y 30 años al momento de la detención, es decir, se ubicaban en el segmento que hoy día se denomina, adulto joven. Un 25,4% (6.913) tenía entre 31 y 40 años, y un 12,5% (3.397) entre 41 y 50. A su vez, el 9,7% (2.631) tenía entre 18 y 20 años, de los cuales 4% (1.080) eran menores de 18 años. Los mayores de 50 representan el 4,3% (1.174).



El grueso de las personas víctimas de prisión política y tortura eran hombres jóvenes, entre los 21 y 30 años, que al momento de la detención se desempeñaban en actividades propias del trabajo calificado. Entre aquellos que declararon filiación política, la mayoría corresponde a militantes de base de los partidos socialista y comunista. Y entre quienes manifestaron haber pertenecido a alguna organización, la mayoría dijo haber pertenecido a alguna de tipo gremial, en calidad de miembro.

Coherente con la edad que tenían cuando fueron detenidos, 83% de las víctimas tiene actualmente más de 51 años. A su vez, 27,7% son pensionados o se encuentran cesantes, es decir, se trata de personas que pueden encontrarse en situaciones de precariedad económica o vulnerabilidad social. Por su parte, 9% de los casos calificados corresponden a personas ya fallecidas, habiendo presentado su testimonio sus familiares directos.

De los menores de 18 años 766 tenían entre 16 y 17, es decir, corresponden a aquellos cuyo discernimiento debía ser establecido por el tribunal competente; 226 tenían entre 13 y 15 años, y 88 tenían 12 años o menos.

1. Detenidos por sí mismos: menores de 18 años a quienes se acusaba de actividades terroristas o subversivas. Se les considera, por consiguiente, "sujetos de la detención". Estos representan el 90,5% (978) del total de menores de 18 años acreditados como víctimas por esta Comisión.

2. Detención y prisión junto a la madre y/o ambos padres: los menores fueron detenidos junto a uno o a ambos padres. Trasladados en similares condiciones, permanecieron, en no pocos casos, en los recintos secretos donde sus padres estaban detenidos y eran torturados (87). Niños en gestación cuando sus madres fueron detenidas y torturadas (4). En esta situación se encuentra 91 menores calificados.
3. Nacidos en cautiverio: la madre es detenida encontrándose embarazada y el parto se produce mientras ella se encuentra en prisión. El hijo permanece junto a ella durante el cautiverio. De los casos acreditados, 11 mujeres vivieron esta situación.

CONSECUENCIAS DE LA PRISIÓN POLÍTICA Y DE LA TORTURA

En el marco del trabajo de esta Comisión, se consideró de especial importancia ofrecer al país un análisis de las secuelas de la prisión política y la tortura, con el fin de suministrar mejores elementos de juicio al momento de evaluar el duradero impacto, no sólo en las víctimas directas sino también en sus cercanos, de la represión política verificada durante el régimen militar. Por lo mismo, se ha procedido a dilucidar, a partir de las declaraciones de los afectados, las consecuencias psico-sociales de su experiencia represiva a manos de agentes del Estado o personas a su servicio. Con ese propósito, se ha prestado especial atención a las concordancias testimoniales que permitían identificar algunas características comunes. En todo caso, debe aclararse que el impacto psico-social de la tortura no puede limitarse al inventario de las secuelas que perfilan una anatomía del dolor de las personas. Las consecuencias de las violaciones de los derechos humanos perpetradas durante el régimen militar alteraron profundamente los modelos históricos de participación cívica y ciudadana, así como el acuerdo de confianza tácito entre las personas, y entre éstas y las instituciones.

De acuerdo al testimonio de los miles de personas que declararon ante esta Comisión a lo largo de todo el país, la experiencia de la prisión política y la tortura representó un quiebre vital que cruzó todas las dimensiones de la existencia de las víctimas y de sus familias. En muchos casos, las huellas de esa experiencia traumática les acompañan hasta el presente. Para comprender el significado y el impacto emocional de esas experiencias, es preciso identificar algunos elementos del contexto político que definieron y agravaron ese impacto, tal como se desprenden de los propios testimonios recibidos. De partida, para la mayoría de las personas objeto de represión, el primer impacto fue descubrir que la agresión y el riesgo de muerte provenían de agentes del Estado, ante cuyo poder armado y

coactivo se descubrían indefensos. Particularmente en los meses sucesivos al golpe militar, esta experiencia violentó un aprendizaje social internalizado acerca de la seguridad y confianza en las instituciones y autoridades, potenciando la angustia de las víctimas. Además, las torturas casi siempre se realizaban en lugares donde el detenido se encontraba incomunicado o en recintos secretos de detención, sin límites de tiempo ni restricciones de procedimientos; y, para peor, sin que las autoridades reconocieran esas prácticas, pese a constituir un método aplicado a escala nacional por agentes del Estado o personas a su servicio. Adicionalmente, en muchos casos la detención del prisionero era negada, sin que abogados o aquellos contactados jueces que lo intentaron, pudiesen intervenir a favor del detenido. Era precisamente en ese período de incomunicación, que podía durar semanas o meses, cuando el afectado se sentía a total merced de sus captores. La inminencia de la muerte, entonces, produjo el colapso de las estructuras defensivas normales y la angustia se instaló de manera permanente. De ahí que las personas que acudieron ante esta Comisión reiterasen la mención al hecho de haber quedado "traumatizadas".

La tortura operó como una herramienta de control político, sistemáticamente aplicada. En tanto política de Estado, mediante el sufrimiento llevado al límite de la resistencia física y psíquica, buscaba anular toda resistencia al régimen. Aun más, minando la capacidad de resistencia moral, física y psicológica de las víctimas, tendía a cortar los lazos con sus antiguas lealtades y compromisos políticos. Por eso, la tortura no sólo infligió daños al cuerpo, sino también a la moral de los afectados, que sufrieron el deterioro de su sentimiento de dignidad e integridad personal, a causa de la abdicación forzada de sus valores, de la colaboración involuntaria con sus torturadores o de la resignación a autoinculparse de delitos de los cuales eran inocentes. Al margen del evidente daño físico, muchas personas hicieron referencia a la impotencia que experimentaron desde el momento de su detención; a la vergüenza sufrida por haber sido tratadas como delincuentes; a la culpa por haber hablado durante la tortura, por haber involucrado y puesto en peligro a sus familias y seres queridos; a la vergüenza y a la culpa por haber sido objeto de violaciones y abusos sexuales; a la impotencia y a la culpa sufridas al presenciar cómo torturaban a otros, sin haber podido impedirlo; a la frustración que les significa no haber podido darles a sus hijos la vida que hubiesen querido, y a los impedimentos para desarrollar una actividad laboral normal.

Lesiones y enfermedades

Las lesiones producidas por la tortura tuvieron manifestaciones inmediatas o tardías, que en muchos casos dejaron secuelas y discapacidades. De acuerdo al testimonio de los propios concurrentes ante esta Comisión, las consecuencias más frecuentes fueron las secuelas sensoriales por traumas oculares o acústicos. También mencionaron secuelas óseas, fracturas y traumatismos variados (columna, costillas, manos, pies, rodillas, cabeza); pérdida de dientes por golpes con objetos

contundentes y por aplicación de electricidad; daño en los genitales y en los orificios del cuerpo (ano y boca); alteraciones de la función renal; daños musculares y neurológicos; y cicatrices por heridas a bala o quemaduras. Por añadidura, cabe consignar que la falta de tratamiento oportuno de algunos traumatismos y padecimientos sufridos durante el período de detención fue causa de que se agravaran y se transformaran en dolencias crónicas, o bien, facilitó que se desencadenara una patología secundaria. Como consecuencia de la tortura, o de enfermedades e infecciones contraídas en prisión, incluso algunas víctimas debieron sufrir la amputación de miembros.

Asimismo, muchas personas relataron haber sufrido daños neurológicos por lesiones cerebrales de diferentes tipos, las que se manifestaron en discapacidades progresivas, tanto físicas como mentales. También se indicaron trastornos psiquiátricos de carácter reactivo y cuadros psiquiátricos permanentes, tales como cuadros psicóticos y depresiones graves. Las personas acompañaron su declaración ante esta Comisión con los antecedentes de tratamiento en los organismos de derechos humanos, o la documentación médica que reflejaba la gravedad de su condición de salud, muchas veces aumentada por el transcurso de los años. Otras personas atribuyeron su infertilidad a la tortura, especialmente debido a las secuelas en los órganos reproductivos (útero, uno o ambos ovarios, uno o ambos testículos). Algunas mencionaron el deterioro de su sistema inmunológico y, por tanto, un aumento de la vulnerabilidad a enfermedades diversas. Observaciones como éstas dan cuenta del efecto sistémico del trauma experimentado, que no se explica solo por el impacto existencial y psicológico de la tortura.

Consecuencias psicológicas

Los efectos psicológicos descritos por las personas concurrentes ante esta Comisión hacen referencia a una variada gama de situaciones, desde cuadros reactivos inmediatos hasta consecuencias de más largo plazo. La mayoría describió efectos conductuales, emocionales y psicosociales combinados. Muchos señalaron que se habían sentido -y que aún se sienten- inseguros y atemorizados; humillados, avergonzados y culpables; deprimidos, angustiados y desesperanzados. Algunas personas mencionaron alteraciones de la concentración y de la memoria; otras se refirieron principalmente a los conflictos, crisis y rupturas familiares, así como a problemas de pareja. También reiteraron las alusiones a la pérdida de grupos de referencia y de redes sociales. La mayoría de las víctimas mencionó trastornos del sueño e insomnios crónicos, como también sobre inhibiciones conductuales, fobias y temores.

Por otra parte, varias personas hicieron referencia a la desesperación, la soledad y el aislamiento vividos después de la detención, en el contexto de la estigmatización de las víctimas de la represión inducida por las autoridades de gobierno y los

medios de prensa partidarios del régimen; y a las incomprendiones experimentadas en sus propias familias, dado el carácter casi intransferible de su vivencia. Después de sentirse al borde de la muerte, inmersos en una situación de absoluto desamparo frente al radical asalto a su integridad física y psíquica, les costaba hacer partícipes a otros del sentido de esa experiencia límite. La persona que estuvo en prisión y fue torturada vivió no sólo el silencio propio sino también el ajeno sobre su experiencia, transformada de este modo en un asunto privado. El miedo, los conflictos familiares y la pérdida de inserción social y política en anteriores redes de apoyo, producían un desgarramiento en sus convicciones y proyectos previos, que en muchos casos podía llevar al afectado a un cuestionamiento o a una reafirmación personal en la soledad de sus propios pensamientos, lo que casi siempre carecía de resonancia y de sentido para los otros, aun para la propia familia. La percepción de esta situación adversa y frustrante se exacerbaba por el desinterés, la incredulidad y la negación de la sociedad acerca de la existencia de las violaciones a los derechos humanos.

La angustia acompañó permanentemente a quienes sufrieron reclusión en los recintos secretos de detención a cargo de los organismos de seguridad. Las torturas ya padecidas podían representar sólo el primer capítulo de una historia sólo momentáneamente suspendida. De ahí que la derivación a un recinto carcelario, en donde su condición de detenidos se hacía pública, fuera vivida como una experiencia con perspectivas positivas. Con todo, importa consignar que el miedo y la angustia no siempre concluían al abandonar la cárcel, incluso cuando el retorno a sus hogares no se veía perturbado por las, muchas veces recurrentes, intimidaciones por parte de agentes represores. Diversas personas concordaron en la persistencia de esas emociones durante largo tiempo, las que interferían en el ámbito de las relaciones sociales. Varias víctimas declararon tener temor a la oscuridad, a los lugares cerrados, a los ruidos, a la electricidad, a sitios puntuales, a salir a la calle, a dormir, a los uniformados, a ser detenidas nuevamente, a desaparecer, a la soledad, a olvidar y, a la vez, a recordar. En efecto, para algunas personas la incapacidad de recordar provocaba casi tanta angustia como la imposibilidad de olvidar. Y muchos concurrentes dijeron sentirse atemorizados al brindar su testimonio ante esta Comisión, pues sus antecedentes quedarían registrados en una lista que luego (en caso de un nuevo golpe de Estado) podría servir para identificarlos y detenerlos nuevamente.

Consecuencias en la vida sexual

Como se ha señalado, la Comisión recibió numerosos testimonios de violaciones sexuales. Especialmente mujeres, pero también hombres, han relatado haber sido objeto de tales abusos, en muchos casos de manera reiterada. Existen, además, numerosas denuncias de violaciones colectivas. En algunos casos se ha denunciado además que dicha violación se produjo ante familiares como un recurso para obligarlos a "hablar".

Es preciso destacar que una gran cantidad de mujeres fueron objeto de distintas formas de acoso por su sola condición de tales, desde el acoso verbal hasta los manoseos y finalmente la violación. El uso de la sexualidad como recurso de denigración, control y sometimiento estuvo presente en un número significativo de los recintos de detención. No hubo distinciones de edad, ni tampoco el estado de gravidez en las mujeres implicó algún límite. La desnudez forzada en distintos momentos, más los insultos y comentarios sexuales, facilitaron la burla soez de las características del cuerpo y una fuerte sensación de vulnerabilidad y amenaza, lo que constituyó una agresión permanente a la privacidad y a la integridad física, psíquica y moral de los prisioneros, mujeres y hombres.

En relación con el abuso sexual y la violación sodomítica, cabe señalar que se ha impuesto un silencio personal y social en respuesta al fuerte impacto emocional asociado a esa forma de tortura, así como por el temor de las víctimas a ser denigradas por ello o que se cuestione su condición sexual. Todas estas experiencias causaron efectos profundamente negativos, debido a la significación de la sexualidad en la vida psíquica y relacional de las personas. Incidieron sobre su autoestima, su sentimiento de dignidad, de integridad moral y emocional, su identidad, su capacidad para la intimidad sexual y, por ende, sobre las relaciones de pareja.

Consecuencias sociales

El hecho de ser agredido y dañado de manera deliberada por agentes del Estado o personas a su servicio afectó profundamente la confianza depositada en las instituciones y en otros seres humanos. La sombra de la desconfianza alcanzó a otras formas de intercambio social, mermando incluso la posibilidad de establecer nuevas relaciones de amistad y de pareja, o bien de sostener las antiguas, previas al momento de la detención. El retraimiento defensivo y el aislamiento llevó a muchas personas afectadas a un empobrecimiento creciente de sus relaciones sociales y afectivas. Los detenidos de los primeros años indicaron que la soledad y la sensación de desvalimiento se potenció por la ruptura de las redes sociales. Los grupos de referencia, tales como partidos u organizaciones sociales, dejaron de existir; los amigos podían hallarse detenidos, haber partido al exilio, o encontrarse encerrados en sus casas. Algunos declarantes manifestaron haberse sentido ellos mismos como un factor de riesgo para las personas queridas, lo que reforzaba el aislamiento dentro de la propia familia, en atención a consideraciones preventivas de nuevas detenciones.

Es más, la angustia y la desconfianza, unidas a la desesperanza y la autodesvalorización, empobrecieron y deterioraron las relaciones afectivas. Las personas no modificaron solamente sus estados de ánimo habituales, sino también sus intereses, sus actitudes y, no rara vez, aspectos importantes de su propia identidad. Se suceden los testimonios de quienes dicen haberse vuelto irritables e intole-

rantes, volcando la rabia contra sí mismos y contra las personas cercanas, al grado de provocar importantes crisis e incluso separaciones. Testimonios procedentes de familiares de las víctimas confirman la existencia de esta tendencia autodestructiva.

Asimismo, al hallarse rodeados por un contexto latente de amenazas y miedo, la familia y en especial los hijos de las víctimas también se vieron muy afectados. Los allanamientos practicados con inusitada violencia, los malos tratos, que a menudo incluían a los propios niños, y la detención de miembros del grupo familiar afectaron emocionalmente a todos. De modo concordante, no extraña que los declarantes lamentaran reiteradamente no haber podido dar a sus hijos una vida mejor. Para todos, era penoso constatar que sus seres queridos también habían padecido las secuelas de la represión, y que sus hijos habían crecido en un ambiente familiar vulnerado por las amenazas y el miedo. El desempleo y la persecución política habían deteriorado las condiciones materiales y emocionales de las familias, afectando especialmente a los niños y a los jóvenes. La consideración retrospectiva de esos efectos y, ante todo, el costo que todo ello significó para sus hijos nunca han dejado de suscitar en los padres afectados intensos sentimientos de impotencia, frustración y culpa.

La vivencia de los concurrentes ante esta Comisión resalta cómo sus compromisos sociales fueron denigrados, proceso concordante con la estigmatización de sus personas. Desde esta perspectiva, las consecuencias sociales más comunes de la prisión y la tortura -la marginación social, la pérdida del trabajo y la imposibilidad de continuar los estudios- representaban una prolongación de otras pérdidas, que produjo efectos muchas veces irreversibles. La reconstrucción del período de represión, con el fin de entregar su testimonio ante esta Comisión, permitió a las personas una visión retrospectiva de cómo se habían reorganizado emocional y moralmente, a pesar de la represión política. Para algunos, esa dificultosa reorganización empezó gracias al apoyo de otras personas, en el mismo recinto de torturas y, posteriormente, en las cárceles a las cuales fueron transferidos. Para un gran número de los concurrentes ese proceso fue sumamente arduo, que les costó varios años de esfuerzos, amén del apoyo de sus familias y atención médica y, para los pocos que tuvieron acceso a ellas, terapias psicológicas prolongadas. al mismo tiempo, la vida cotidiana apremiaba con sus exigencias.

En suma, a esta Comisión acudieron personas que relataron haber sufrido terribles torturas, que sobrellevaron períodos de reclusión y que, al recobrar la libertad, a menudo debieron sobreponerse a distintas formas de carencia y vulnerabilidad. No obstante, pese a este cuadro adverso, muchas de ellas lograron reconstruir sus proyectos de vida y, hasta cierto punto, rehacer una vida satisfactoria, a pesar de esas penosas experiencias. Otras, en cambio, manifestaron cómo las secuelas de las torturas se instalaron en el centro de sus vidas, como un interminable presente traumático, todavía vigente.

PROPUESTAS DE REPARACIÓN

La primera finalidad propuesta por el Decreto Supremo N° 1.040 que dio origen a la "Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura" fue determinar, como ya se ha hecho, de manera rigurosa quiénes son las personas que sufrieron privación de libertad y tortura por razones políticas durante el Régimen Militar. La segunda finalidad señalada por el mismo decreto fue: "proponer al Presidente de la República las condiciones, características, formas y modos de las medidas de reparación, austeras y simbólicas, que podrán otorgarse a las personas que, reconocidas como prisioneros políticos o torturados, no hubieren recibido hasta la fecha otro beneficio de carácter reparatorio derivado de tal calidad", y ello, según se señala explícitamente, deberá ser hecho "según el recto criterio y conciencia de sus miembros" y con la mirada de procurar la reconciliación entre los chilenos.

En el Informe se detallan las medidas que propone la Comisión divididas en tres categorías: aquellas individuales, dirigidas a las víctimas, que intentan reparar el daño ocasionado; las colectivas, de carácter simbólico, que tienen un mayor efecto sobre la percepción actual y futura de lo sucedido y del juicio social, que buscan garantizar que no se vuelvan a producir hechos de la gravedad que aquí se han documentado; y aquellas referidas a la institucionalidad, para asegurar la puesta en práctica de las medidas, así como la vigencia de los derechos humanos en la convivencia futura de la nación. A continuación se describen los fundamentos que justifican dichas medidas y las bases que ha considerado la Comisión para su definición.

Fundamentos de la reparación

El Presidente Ricardo Lagos, en su propuesta en materia de derechos humanos presentada en Agosto de 2003 y contenida en el documento "No hay mañana sin ayer", plantea que podremos aspirar a un futuro digno, sólido y democrático sólo si somos capaces de hacerlo sobre la base de la paz social, la solidaridad y la unidad de todos los chilenos, y que eso pasa por superar la fractura social, política y moral que nos afecta. Señala que para seguir avanzando en el delicado proceso de sanar las heridas se requiere profundizar y complementar las medidas de reparación que hasta ahora se han aplicado y mejorar la protección, promoción y garantía del pleno respeto a los derechos humanos fundamentales, reconociendo que difícilmente se podrá lograr una solución definitiva. Sin embargo, es el único camino para legar a las futuras generaciones una nación "cuya alma esté unida y en paz, y cuya conciencia moral haya dado los pasos necesarios en verdad, justicia

y reparación". Por ello, el país tiene la responsabilidad política, ética y social de desplegar todos los esfuerzos posibles para reparar aunque sea en parte, las gravísimas consecuencias de hechos tan injustos y dolorosos como los que a la Comisión le correspondió conocer y que se presentan en este Informe.

Por otra parte, la obligación de los Estados de reparar a las víctimas de violaciones de derechos humanos ha sido consagrada como uno de los principios del derecho internacional público en materia de responsabilidad del Estado, y así ha sido reconocido tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, además de su recepción en tratados específicos. Su carácter vinculante como principio del Derecho Internacional y, por tanto, aplicable como fuente de obligaciones aún respecto de los Estados que no sean parte de dichos tratados, ha sido establecido por la propia Corte Internacional de Justicia y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Las reparaciones en los procesos de transición a la democracia cumplen no solo una función individual respecto de la víctima que debe ser reparada, sino que también poseen importantes dimensiones sociales, históricas y preventivas. En efecto, las motivaciones para reparar los casos de violaciones masivas y sistemáticas tienen que ver con las víctimas, pero también son una forma en que la sociedad establece bases de convivencia social fundadas en el respeto de los derechos humanos. Ofrecen la oportunidad de reformular apreciaciones históricas donde todos los sectores pueden sentirse respetados y restablecidos en sus derechos. Finalmente, las reparaciones se vinculan con la posibilidad de prevenir que en el futuro puedan repetirse hechos que la sociedad en su conjunto rechaza.

De acuerdo a la experiencia internacional, se pueden indentificar los siguientes objetivos generales de un proceso de este tipo:

- a) La justicia a las víctimas. La percepción de las víctimas y de la sociedad es central en esta materia, en el sentido que ambos deben percibir que las medidas de reparación también permiten restablecer un orden que ha sido roto;
- b) La integralidad, ésto es, que busque dar una respuesta a las diversas necesidades de las víctimas, tanto individuales como colectivas, materiales e inmateriales. Debe también facilitar el reconocimiento de parte de la sociedad de lo ocurrido, su acogida a las víctimas y el compromiso de aprender de la experiencia, así como contribuir edificar las bases para una convivencia en el respeto por la dignidad de todas las personas.

En cuanto a los fines específicos, la experiencia internacional señala:

- a) El reconocimiento de las víctimas como individuos y como ciudadanos. Uno de los fines centrales de un programa con medidas de reparación es el cambio en la situación subjetiva de las víctimas. El hecho de ser reconocidas como tales por el Estado es un elemento que no puede dejar de estar presente en todo proceso reparatorio y esto debe reflejarse tanto en las medidas simbólicas como en las individuales, las relativas al colectivo de las víctimas y las que persiguen su reencuentro con los lazos de la comunidad;
- b) La confianza cívica entre los ciudadanos. Es central que se tenga presente que las medidas deben tender a restablecer los lazos en el tejido social que han sido rotos, generando un ambiente en que los distintos grupos sociales puedan sentirse parte de un mismo proyecto social de convivencia;
- c) La solidaridad, tanto social como individual, que dice relación con la posibilidad de que las personas puedan ponerse en el lugar del otro y de esta forma comprender las medidas de reparación como medidas de la sociedad en beneficio de algunos de sus miembros ilegítimamente dañados. Implica también para las víctimas una invitación a volver a ser parte en la sociedad y de esta forma reintegrarse a un proceso de confianzas comunes, incluso cuando las medidas no satisfagan todas las expectativas de beneficios individuales.

Por último, la experiencia internacional comparada muestra que hay dos aspectos que no pueden dejarse de lado a la hora de elaborar una política de reparaciones: Definir quienes son las víctimas y establecer límites definidos y acotados en cuanto al proceso de reparación, sobre las medidas a ser ejecutadas y plazos para ello, de tal modo que las víctimas tengan claridad respecto de los resultados.

Bases para definir las propuestas de reparación

Teniendo como marco lo señalado en el acápite anterior, las proposiciones y recomendaciones que hace la Comisión se basan concretamente en:

- a) La obligación del Estado de reparar los actos de prisión política y tortura
- b) Las consecuencias en las víctimas reconocidas por la Comisión
- c) La necesidad de que la sociedad adopte medidas de prevención que aseguren la no repetición de los hechos y el respeto a los derechos humanos.

Respecto de las consecuencias en las víctimas, la Comisión, a través de las entrevistas individuales, pudo apreciar las secuelas que los hechos denunciados han

tenido en las personas afectadas, las que además de su gravedad, son de distinta naturaleza y magnitud, y que, sin duda, han impactado de diferentes maneras a cada una de ellas según sus características personales, las condiciones de su detención, su situación socioeconómica, y sus oportunidades de reinserción política y social. Son estas secuelas las que la Comisión ha tenido presente al proponer las medidas y criterios de reparación.

Por otra parte, se consideraron los planteamientos acerca de las medidas y criterios de reparación que hicieron muchas de las personas que prestaron testimonio, así como las organizaciones y agrupaciones de ex - presos políticos y organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos que se entrevistaron con la Comisión.

Las reflexiones y deliberaciones al interior de la Comisión permitieron concordar un conjunto de definiciones básicas, conceptos claves y criterios generales que subyacen a las medidas de reparación que se proponen y que es necesario explicitar para comprender el contexto en que han sido elaboradas.

- a) La reparación en el caso de las violaciones masivas y sistemáticas supone dos tipos de acciones: las acciones colectivas con efectos reparatorios, dirigidas básicamente a la reparación moral y a establecer condiciones en la sociedad para que no se repitan hechos de esta naturaleza; y las medidas reparatorias que van en beneficio directo de una de las víctimas y que intentan compensar el daño causado.
- b) Se distingue además entre reparaciones de orden material, como es una indemnización o un beneficio en salud o educación, y las de orden inmaterial como son las acciones para el restablecimiento del honor y dignidad de las víctimas. Ambas son igualmente importantes para los efectos de reparar el daño causado y "sanar el alma nacional", como señala el Presidente Lagos en su propuesta en materia de derechos humanos "No hay mañana sin ayer".
- c) Es convicción de la Comisión que reparar el daño causado supone también ciertas condiciones institucionales para la no repetición de sucesos de esta especie, es decir, medidas estructurales que permitan asegurar que los hechos que motivan las reparaciones no volverán a ocurrir o, al menos, que el Estado debe asumir la responsabilidad de tomar todas las medidas para que ello no ocurra. Esto apunta a la función esencial que juega la recuperación de la confianza en la institucionalidad.

- d) Los criterios básicos que se ha tenido en cuenta, de acuerdo a la experiencia en Chile, durante el trabajo de defensa legal y asistencia a las víctimas mientras sucedían los hechos que son hoy materia de reparación, las políticas de reparación puestas en práctica desde 1990 en adelante y lo que enseña la experiencia internacional, es el reconocimiento de las víctimas, en tanto víctimas y ciudadanos, la solidaridad individual y social, que es condición del restablecimiento de la confianza cívica entre los ciudadanos.
- El reconocimiento de las víctimas como individuos y como ciudadanos implica reconocer que fueron objeto de atropellos, que fueron violados sus derechos básicos por agentes del Estado y que el Estado asume las responsabilidades que se derivan de este reconocimiento. La Comisión ha buscado que esto se refleje en las medidas que se proponen, tanto en las simbólicas como materiales, en las individuales y en las colectivas. Esto implica también reconocerlas como sujetos partícipes en la implementación de las medidas de reparación y no como meras beneficiarias de ellas.
 - La solidaridad con los individuos y familias afectados por la violación de derechos humanos fue el primer gesto realizado con las víctimas, en los momentos más críticos. Esa solidaridad, aun parcial, anticipaba las condiciones necesarias para el restablecimiento de la confianza cívica. Surgía desde la experiencia de ponerse en el lugar de aquellos cuyos derecho a la libertad y a la integridad física y psíquica habían sido ilegítimamente dañados ocasionándoles profundo sufrimiento y graves consecuencias. Las medidas de reparación que se proponen se inspiran en esos valores y se extienden al futuro en la medida en que se vayan poniendo en práctica.
- e) Entre las condiciones que la Comisión ha tenido en cuenta a la hora de hacer estas propuestas es que sean factibles de realizar, es decir, con posibilidades ciertas de ser cumplidas.
- f) Por último, las medidas propuestas son parte de otras políticas de reparaciones implementadas en los últimos años para hacer frente a las violaciones masivas a los derechos humanos cometidas entre 1973 y 1990. Son parte de un proceso más global en el cual el país ha intentado hacerse cargo de las diferentes dimensiones de dichos hechos y reparar a sus víctimas

PALABRAS FINALES

Mirar los hechos con treinta años de distancia ofrece la oportunidad de verlos de otra manera. Permite reconocer algo que no fue fácil de admitir para muchos en ese momento, como lo inaceptable de la prisión política en las condiciones en que fue impuesta, y lo inaceptable de la tortura bajo cualquier circunstancia. Conocer lo ocurrido, en el caso de una inmensa cantidad de compatriotas, y recordarlo, en el caso de muchos otros, abre la posibilidad de alcanzar el compromiso de hacer lo necesario para que en el curso de la historia futura no vuelva a desconocerse la dignidad de ninguna persona. Para esto, la convivencia social debe fundarse en ese compromiso.

No ha sido fácil llegar a estas conclusiones ni menos en tan corto tiempo. El trabajo ha sido arduo e intenso. Por esto es de justicia agradecer, en primer lugar, la disposición de tantos miles de personas que con valor y entereza, y superando naturales y dolorosas reticencias, concurrieron desde todos los rincones del país y del extranjero, confiando a la seriedad del cometido de esta Comisión sus valiosos antecedentes. Su trascendente contribución al país se materializa en este informe, que esperamos contribuya a aliviar su dañada situación.

También a las agrupaciones de víctimas de la represión política que concurrieron con sus respectivos aportes. A todas las personas, de diversas generaciones y profesiones, con historias personales muy disitintas, que trabajaron comprometida e intensamente durante un año para producir este Informe. A aquellos profesionales que entrevistaron a las más de 35.000 personas que prestaron testimonios a lo largo del país confrontando una realidad desconocida, cruel y difícil de asimilar. A las secretarías que recibieron a las víctimas. A quienes organizaron las bases de datos con presteza. A quienes digitaron una enorme cantidad de información. A los que participaron en el delicado proceso de verificación de antecedentes en diversas fuentes. A quienes lo hicieron en el de calificación de los testimonios. A quienes colaboraron desde las diversas gobernaciones y desde los consulados en el exterior. A las reparticiones públicas que aportaron información. A las autoridades morales que interesados en esta tarea nos visitaron y nos dieron orientación. A los especialistas invitados que nos dieron valiosos consejos e información técnica. A los expertos que, requeridos por nosotros, elaboraron documentos de gran calidad en sus

respectivas especialidades a quienes participaron en edición, revisión y diagramación del Informe, y a todos aquellos que colaboraron en las múltiples tareas requeridas con sus conocimientos, experiencia y esfuerzo. Para ellos tampoco fue fácil enfrentarse a tanto dolor de las víctimas, durante largas y extenuantes jornadas de trabajo.

Esperamos que este Informe logre cumplir con el cometido encargado por el Presidente de la República y que ayude a la necesaria reparación a las víctimas, al reencuentro del país y a la consolidación de un firme compromiso de respeto a la dignidad y de los derechos de todas las personas.

Sergio Valech Aldunate
Presidente

María Luisa Sepúlveda Edwards
Vicepresidenta Ejecutiva

Miguel Luis Amunátegui Monckeberg

Luciano Fouillioux Fernández

José Antonio Gómez Urrutia

Elizabeth Lira Kornfeld

Lucas Sierra Iribarren

Álvaro Varela Walker

Santiago, noviembre 2004

Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, tesis, testimonios, discursos, fotos, prensa, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores.